Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-746-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2023

Referencia: EX-2020-19037554- -INSSJP-SGTO#INSSJP - Resolución - Prórroga y Modificación del Acta Acuerdo Fundación Médica de Mar del Plata

---

VISTO el EX-2020-19037554-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Ley Nº 19032 y modificatorios, las Resoluciones Nº 395/DE/17, Nº 662/DE/17, Nº 28/DE/18, RESOL-2018-895-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-875-INSSJP-DE#INSSJP,RESOL-2020-476-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1132-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1990-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-328-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1207-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-47-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la mentada ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional de esta Obra Social la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, facultándolo a celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que a su turno, el Artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto las facultades de gobierno y administración previstas oportunamente en la ya referida Ley Nº 19.032.

Que mediante la Resolución Nº 395/DE/17 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones sociosanitarias de los afiliados del INSSJP para el Nivel de Atención I y II, y un nuevo modelo de prestación para el Nivel de Atención III, como así también se rescindieron todos los contratos que se encontraban vigentes aprobados en el marco del modelo anterior.

Que, ante dicha medida, el prestador “Fundación Médica Mar del Plata” comunicó al Instituto su aceptación a la rescisión unilateralmente dispuesta por la citada Resolución, proponiendo continuar con sus servicios para los afiliados y afiliadas asignados a su cartera por un plazo de noventa días, y en las mismas condiciones que regían en l

contrato rescindido.

Que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata señaló que la realidad prestacional de dicha Unidad de Gestión Local requería continuar con los servicios del prestador en cuestión.

Que en tal sentido y a través del expediente en soporte papel N° 0580-2017-0011736-4, la Subdirección Ejecutiva procedió a la negociación y confección de un convenio con la "Fundación Médica Mar del Plata", el cual fuera aprobado por Resolución N° 662/DE/17, previendo un plazo de vigencia de seis (6) meses de duración.

Que atento el vencimiento del citado convenio, el plazo del mismo fue renovado por las Resoluciones Nº 28/DE/2018, RESOL-2018-895-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-875-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-476-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020- 1132-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1990-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL- 2021-328-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1207-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-47-INSSJP-DE#INSSJP.

Que de conformidad con la última renovación y salvo acuerdo expreso de continuidad de las prestaciones la relación entre el PRESTADOR y el INSTITUTO se extinguirían el día 31 de diciembre de 2022.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, la Fundación Médica de Mar del Plata ha continuado brindando servicios medico asistenciales al Instituto y la Dirección de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata solicitó se considere una nueva propuesta a presentar a la Fundación a los fines de lograr la continuidad de prestación de servicios para afiliados de este Instituto.

Que al día de la fecha, se mantienen vigentes las causas que propiciaron oportunamente la firma del convenio, y la realidad prestacional de la zona hace que resulte imperiosa la necesidad de suscribir la renovación del Convenio con la Fundación Médica Mar del Plata.

Que la Unidad de Gestión Local XI- Mar del Plata ha llevado adelante gestiones y negociaciones periódicas con dicho prestador que permitieron arribar a una nueva propuesta de renovación que satisface a ambas partes.

Que la Unidad de Gestión Local XI - Mar del Plata, la Secretaría General Técnico Operativa, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han intervenido en el marco de sus funciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nº 6 de la Ley 19.032 y sus modificatorias y los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga por el término de doce (12) meses desde su fecha de vencimiento, del Acta Acuerdo firmada entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la "Fundación Médica Mar del Plata" en virtud de la RESOL-2023-47-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la "ADENDA: PRORROGA DE VIGENCIA Y MODIFICACIÒN DEL ACTA ACUERDO INSSJP Y FUNDACION MEDICA MAR DEL PLATA" que como ANEXO I (IF-2023-65360257-

INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido se archive.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.06.07 14:32:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 14:32:55 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-65360257-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2023

Referencia: EX-2020-19037554-INSSJP-SGTO#INSSJP - Anexo I - Prórroga y Modifcación Acta Acuerdo Fundación Médica de Mar del Plata

---

ANEXO I

ADENDA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL ACTA ACUERDO INSSJP Y FUNDACIÓN MÉDICA MAR DEL PLATA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (“INSSJP”)** por un lado, con domicilio en calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Lic. LUANA VOLNOVICH, en su carácter de Directora Ejecutiva, y, por el otro la **FUNDACIÓN MÉDICA MAR DEL PLATA (“FUNDACIÓN”)**, con domicilio en calle Córdoba 4545, Mar del Plata, Buenos Aires, representada en este acto por el C.P.N JUAN PABLO TENAGLIA, en su carácter de Gerente; convienen celebrar la presente ADENDA al ACTA ACUERDO celebrada entre el INSSJP y la FUNDACIÓN MÉDICA MAR DEL PLATA el 12 de julio de 2019 y que había sido prorrogada hasta el 31/12/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º.- PRÓRROGA: las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia del ACTA ACUERDO por un año desde su vencimiento, en los mismos términos aprobados en la RESOL-2023-47-INSSJP-DE#INSSJP, salvo las modificaciones expresamente establecidas en la presente.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA: Modifíquese la cláusula PRIMERA (PLAZO) del ACTA ACUERDO que quedará redactada de la siguiente manera:

“PRIMERA – PLAZO: El PRESTADOR se obliga a continuar prestando servicios en las mismas condiciones que regían el ACTA ACUERDO establecida en la RESOL-2023-47-INSSJP-DE#INSSJP, hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive. Se deja establecido que –salvo acuerdo expreso de continuidad de las prestaciones la relación entre el PRESTADOR y el INSTITUTO se extinguirá el día 31 de diciembre de 2023”.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA: Modifíquese el punto 3.1 de la cláusula TERCERA del ACTA ACUERDO aprobado por RESOL-2019-875-INSSJP-DE#INSSJP que quedará redactada de la siguiente manera:

“3.1. EL PRESTADOR y EL INSTITUTO pactan la modalidad de pago por prestación con cartera asignada de acuerdo al Nomenclador Común de EL INSTITUTO, conforme los valores establecidos por Resolución Nº 883/DE/17 o la que en el futuro la modifique o reemplace, otorgándose sobre los mencionados, para el II Nivel de Atención – internación y especialistas, un adicional del TREINTA POR CIENTO (30%).”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA: LAS PARTES acuerdan suprimir el punto 3.2 de la cláusula TERCERA del ACTA ACUERDO aprobado por la RESOL-2019-875-INSSJP-DE#INSSJP desde la firma de la presente.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA: Modifíquese el punto 3.3. de la cláusula TERCERA del ACTA ACUERDO aprobado por la RESOL-2019-875-INSSJP-DE#INSSJP que quedará redactada de la siguiente manera:

“3.3.Para el III Nivel de Atención, Alta Complejidad, EL PRESTADOR acepta los términos de las Resoluciones Nº 408/DE/17, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP y RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP de acuerdo a los módulos aprobados por la Resolución Nº 883/DE/17 o la que en el futuro la modifique o reemplace, otorgándose sobre los mismos un adicional del SESENTA POR CIENTO (60%), a regir desde el 1/06/2023.”

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días _____ del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 14:31:25 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 14:31:25 -03:00